

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

Diligencia de embargo de bien mueble-vehículo. expediente número 287 de 2009.

Don Juan Antonio Morcillo Reviriego, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Hago saber: Que don Joaquín María Sanz Arribas, con domicilio en calle Navas De Tolosa, 4-2 A 28013-Madrid, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Hacienda Local de este Ayuntamiento, el vehículo matrícula 4619BVX propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro de la Propiedad practicaré la correspondiente anotación de embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, a efectos de constancia en los Registros que procedan; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, debiendo comparecer, por sí o por medio de representante legal en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra la presente liquidación, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Ayuntamiento pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos indicados en los artículos 45 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa referenciada.

Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Quedando advertido de que conforme indica el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985 citada, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado, y por tanto no interrumpe los plazos de ingreso.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos expresados en la misma, donde asimismo se indica el plazo de interposición y el órgano ante el que han de presentarse.

Le recuerdo, finalmente, que la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá ser comunicada con carácter previo al órgano que adoptó el acuerdo objeto de la presente notificación.

Oropesa y Corchuela 28 de junio de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-7307